

## ANEXO

Expediente E.T.S.: 313/88.  
Interesado: García y Viruel, S.L.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas de juego inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas de Juego que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las empresas que en el anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expedientes	Interesado
E.O. 93/86	Ruiz Morales, Angeles
E.O. 313/89	Humberto Parra, S.L.
E.O. 127/90	Caballero Vicente, José M.
E.O. 274/90	Juegos Recreativos Social, S.L.
E.O. 98/92	Juegos Dido, S.L.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas de juego inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas de Juego que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las empresas que en el anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente: E.O. 67/88.  
Interesado: Automáticos José, S.L.

Expediente: E.O. 167/91.  
Interesado: El Invernadero 1, S.L.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas de juego.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas de juego que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

## ANEXO

Expediente E.O.: 991/88.  
Interesado: Recreol, S.L.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practicarán las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

**Valoraciones.**

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndole que contra la misma puede formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda, simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

**Petición de datos y resoluciones.**

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

**CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS:****(URGENTE PRESCRIBE EL 10 DE ABRIL)**

\*\*\*\*\*

D. RAFAEL CARABE MORENO  
Bienes que se valoran: 334/91  
Valor declarado: 2.000.000.-  
Valor comprobado: 8.557.000.-

D. PROYECTO HELIOPOLIS, S.A.  
Bienes que se valoran: 1.245/90  
Valor declarado: 12.000.000.-  
Valor comprobado: 34.088.615.-

D. LORENZO MACHADO HERNANDEZ  
Bienes que se valoran: 2.217/90  
Valor declarado: 900.000.-  
Valor comprobado: 5.282.000.-

D. M<sup>a</sup> RAFAELA CASTAÑO DE HUELVA  
Bienes que se valoran: 1.201/90  
Valor declarado: 4.000.000.-  
Valor comprobado: 18.478.012.-

D. ANTONIO NAVARRO PEREZ  
Bienes que se valoran: 1.396/89  
Valor declarado: 1.184.500.-  
Valor comprobado: 6.726.720.-

D. INVERSIONES ANDALUZAS AGRUPADAS, S.L.  
Bienes que se valoran: 1.531/90  
Valor declarado: 55.000.000.-  
Valor comprobado: 62.880.110.-

D. NUEVA PROMOCION DEL SUR, S.A.  
Bienes que se valoran: 1.245/90  
Valor declarado: 1.200.000.-  
Valor comprobado: 3.220.000.-

D. SERAFIN SALADO CASTAÑO  
Bienes que se valoran: 1.202/90  
Valor declarado: 4.000.000.-  
Valor comprobado: 16.785.000.-

D. SEVILLANA DE GESTION, S.A.  
Bienes que se valoran: 1.245/90  
Valor declarado: 12.000.000.-  
Valor comprobado: 34.088.615.-

D. JOSE CASTRO MADRID  
Bienes que se valoran: 1.710/90  
Valor declarado: 5.000.000.-  
Valor comprobado: 12.882.100.-

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, sobre concesión administrativa a Gas Andalucía, SA, para la prestación del servicio

público de conducción y suministro de gas natural para usos doméstico-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Granada. (PP. 571/95).

La Empresa Gas Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41225889 y domicilio social en Sevilla, calle Rivero núm. 8, ha solicitado concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos doméstico-comerciales y determinados usos industriales, en el término municipal de Granada.

Las principales características del proyecto presentado al efecto son las siguientes:

- Presión: Las presiones máximas de diseño en media presión A y B, 0,4 y 4 bar, respectivamente.

- Longitud: Las longitudes estimadas de tubería son 26.450 m y 13.310 m en media presión A y B, respectivamente.

- Tuberías: De acceso polietileno.

- Presupuesto: 718.837.420 pesetas.

La composición media del gas natural transportado y distribuido será la siguiente:

Componente	Denominación	% Volumen
CH <sup>4</sup>	Metano	83,25
C <sup>2</sup> H <sup>6</sup>	Etano	7,5
C <sup>3</sup> H <sup>8</sup>	Propano	1,92

Componente	Denominación	% Volumen
C <sup>4</sup> H <sup>10</sup>	Butano	0,82
C <sup>5</sup> H <sup>12</sup>	Pentano	0,24
C <sup>6</sup> H <sup>14</sup>	Hexano	0,18
N <sup>2</sup>	Nitrógeno	5,94
CO <sup>2</sup>	Anh. Carbónico	0,15

Considerando de interés público la instalación de la citada red de conducción y suministro de gas natural, habiéndose llegado a un acuerdo entre Gas Andalucía, S.A., y Enagás, S.A., para racionalizar sus actividades, con criterios de economía y optimización del sistema de distribución y suministro de gas natural en el término municipal de Granada, según el documento conjunto que figura en el expediente, y cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de normas básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma, y de conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVO**

Otorgar a la empresa Gas Andalucía, S.A., la concesión administrativa en el término municipal de Granada, para la prestación del servicio público de conducción y suministro de gas natural a usuarios doméstico-comerciales, así como a usuarios industriales cuyo consumo sea inferior a 10 Mte/año, y siempre que se trate de industrias al alcance de sus redes de distribución, desde las que el